SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

1º. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO	
No. DE CONTRATO/CONVENIO:	155-SG-2025
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO:	"REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES A NIVEL NACIONAL – LOTE 2 "
CONTRATISTA/ASOCIADO:	CONSORCIO RENOVACIÓN R.L HENRY OMAR SANCHEZ ARDILA

2º. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN					
PLAZO DE EJECUCIÓN: Como lo determine el contrato electrónico	**MESES:**	7		**DÍAS:**	20
No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	157225 139226	**FECHA** (DD/MM/AA)	17/07/2025 02/06/2026	**VALOR $**	$6.354.074.780 $ 356.186.957
No. Registro Presupuestal del Compromiso - CRP En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	782425 415326	**FECHA** (DD/MM/AA)	10/11/2025 14/06/2026	**VALOR $**	$896.531.960,00 $356.000.000,00

	SI	**NO**	**Fecha de aprobación:** (DD/MM/AA)
APROBACIÓN DE LA GARANTIA Marque con una X, según corresponda (según aplique) En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	X		01/12/2025 24/02/2026 26/02/2026 Cumplimiento 5/06/2026 RCE 5/06/2026

FECHA DE INICIO (DD/MM/AA)	15/12/2025		
Nota. Recuérdese que esta fecha, para los contratos de prestación de servicios profesionales/apoyo a la gestión, debe ser la concomitante o posterior de la última actuación entre: 1) Aprobación de garantía; 2) Registro Presupuestal del Compromiso; y 3) Afiliación a la ARL.		**FECHA DE TERMINACIÓN** (DD/MM/AA)	31/08/2026

3º. DATOS DE LA SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA	
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (según aplique)	INPLAYCO SAS R.L GONZALO LIEVANO HOYOS
IDENTIFICACIÓN (número de identificación) DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (según aplique)	NIT: 860.524.168-8
CARGO DEL SUPERVISOR O NÚMERO CONTRATO INTERVENTOR (según aplique)	N° 190-SG-2025

4º. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Las modificaciones al contrato estatal, tienen varios requisitos: 1) Que el contrato se encuentre vigente, es decir que aun este dentro del plazo contractual pactado; 2) Que la supervisión/interventoría realice la solicitud debidamente justificada ante el ordenador del gasto de la entidad con la antelación determinada en el Manual de contratación y el clausulado complementario al contrato electrónico (8 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo contractual) – atendiendo a la debida ejecución del contrato; 3) Que la ordenación del gasto la apruebe; 4) Que el Proveedor la apruebe y allegue las garantías en caso de que aplique; 5) Allegar todos los anexos requeridos para la modificación.

Marque con una (x), según corresponda a la solicitud:				
	Prórroga	X	**Suspensión**	
	Adición		**Reinicio/Reactivación**	
	Cesión		**Reducción**	
	Terminación y liquidación anticipada		**Otros -** En este caso deberá describirse claramente en la justificación en que consiste esa modificación.	

5º. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRÁMITE CONTRACTUAL A REALIZAR

El artículo 33 de la Ley 938 de 2004, establece que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

A su vez, el artículo 35 ibidem precisa que es misión fundamental del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses el prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.

En este entendido, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con fundamento en las funciones asignadas por la Ley 938 de 2004, el Acuerdo 08 de 2012 y demás normativa reglamentaria atinente a la materia, requiere para prestar un servicio óptimo en el ejercicio de su deber funcional, misional y de apoyo, de infraestructura adecuada con especificaciones técnicas cualificadas que permitan el correcto funcionamiento de sus diferentes laboratorios y unidades organizaciones conexas.

Que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses durante el segundo semestre de la vigencia 2025, adelantó el proceso de selección LP-002-SG-2025, para el mantenimiento y reparaciones locativas de sedes a nivel nacional, estableciendo el lote 2 para la seccional Bolívar ubicado en la ciudad de Cartagena.

Que, el 24 de octubre de 2025 se suscribió el contrato de obra N°155-SG-2025, para la ejecución del mantenimiento y reparaciones locativas de la sede seccional Bolívar, Lote 2- Cartagena.

Que el Instituto a través del proceso N°CM-001-SG-2025, cargado en plataforma SECOP II, adelantó la selección objetiva para el proyecto que tiene por objeto REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES A NIVEL NACIONAL, el cual fue debidamente adjudicado el 02 de diciembre de 2025 para el LOTE 2 – Cartagena a la firma interventora INPLAYCO SAS mediante el contrato de interventoría N°190-SG-2025.

Una vez cumplidos los requisitos precontractuales y aprobadas las pólizas de los contratos N°155-SG-2025 y N°190-SG-2025, el 15 de diciembre de 2025, se suscriben las respectivas actas de inicio.

El contrato inició el 15 de diciembre de 2025, estableciendo como fecha de terminación inicial el 15 de abril de 2026, sin embargo, el 29 de diciembre de 2025 se realizó suspensión al contrato de obra hasta el 26 de enero de 2026, teniendo en cuenta la temporada y festividades de fin de año ha resultado complejo la conformación de las cuadrillas del personal de mano de obra no calificada y la consecución de algunos materiales.

Que el 26 de enero de 2026, se reinicia el contrato y se establece como nueva fecha de terminación el 13 de mayo de 2026.

Que se adelantaron mesas de trabajo entre contratista, interventor y supervisión de la interventoría, con el fin de balancear el proyecto, así mismo, verificarse evidenció la necesidad de la inclusión de obras no previstas que permitirán la terminación de las obras a satisfacción.

Que de acuerdo con las mesas de trabajo el 11 de mayo de 2026, el contratista de obra solicitó a la interventoría la prórroga del contrato N°155-SG-2025, teniendo en cuanta que el mismo tenía fecha de terminación el 13 de mayo de 2026,

Así las cosas, el 13 de mayo se aprobó la prorroga No 1 al contrato N°155-SG-2025, hasta el 30 de junio de 2026.

Una vez balanceada la obra, el 3 de junio de 2026, se suscribió el modificatorio de adición de recursos e inclusión de obras no previstas en el balance de obra por un valor total de $356.000.000,00.

El 22 de junio de 2026 el contratista mediante oficio N°ML-CR-0092, solicitó prorroga No 2 del contrato de obra, la cual fue avalada y radicada por la interventoría mediante oficio N°INMLCF-190-SG-2025-080 el 23 de junio del 2026, prorrogando el contrato de obra hasta el 31 de agosto del 2026.

El 24 de agosto del 2026, una vez el contratista informó sobre la situación que se presentaba con la reparación e instalación del piso en la morgue, la interventoría y la supervisión solicitaron informar sobre las causas que originaron al inconveniente, así como la solución planteada, para lo cual, la supervisión 26 de agosto realizó visita a la obra, en donde evidenció que efectivamente el piso no cumplía con la especificación técnica requerida, es así que el contratista informó que la actividad correspondiente a la aplicación del piso epóxico, la cual representa un componente relevante dentro de la ejecución física y financiera del contrato, inició el 18 de agosto de 2026 mediante una firma especializada contratada para tal fin. Dadas las características propias del procedimiento constructivo, que comprende etapas de preparación, aplicación, secado y curado, solo hasta el 24 de agosto de 2026, una vez culminada la intervención, fue posible efectuar la validación integral del acabado obtenido, evidenciándose que este no cumplía con las características y especificaciones técnicas requeridas para su recibo.

Ante esta situación, el contratista adoptó de manera inmediata las acciones necesarias para corregir la actividad, procediendo con el retiro de la intervención ejecutada y la contratación de una nueva firma especializada para realizar nuevamente los trabajos y garantizar las condiciones de calidad exigidas. Estas labores implicaron tanto el retiro y preparación de las superficies como una nueva aplicación del sistema y el cumplimiento de los tiempos técnicos de secado y curado requeridos.

No obstante, considerando los tiempos requeridos para adelantar adecuadamente este proceso frente al plazo contractual restante, no resultaba materialmente posible culminar la actividad dentro del término vigente. En consecuencia, el Contratista presentó la Solicitud de Prórroga No. 3 hasta el 20 de septiembre de 2026 bajo las siguientes consideraciones:

SOLICITUD DEL CONTRATISTA:

El suscrito Henry Sánchez Ardila, actuando en calidad de representante legal del contratista CONSORCIO RENOVACIÓN, de manera respetuosa me permito solicitar formalmente la prórroga del plazo de ejecución del contrato de la referencia, hasta el día 20 de septiembre de 2026, con fundamento en las razones técnicas y jurídicas que se exponen a continuación.

Esta solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos técnicos y jurídicos:

I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Consorcio contrató con una firma especializada la ejecución de la actividad de piso epóxico, la cual inició el 18 de agosto de 2026 y, por su naturaleza técnica, solo pudo verificarse una vez finalizada, esto es, el 24 de agosto de 2026. Concluida la actividad, este contratista procedió a verificar su calidad, evidenciando que el acabado no se encontraba dentro de lo permisible por el anexo técnico. En consecuencia, se procedió de manera inmediata a la contratación de una nueva firma especializada y, de forma paralela, con la mano de obra civil disponible, se adelantó la demolición y el levante del piso ejecutado, labor que demandó cinco (5) días calendario. Lo anterior obliga a este contratista a solicitar la presente prórroga para poder finalizar la actividad. La nueva firma contratada garantiza la calidad y experiencia, como condición técnica para otorgar dicha garantía, exige ocho (8) días calendario por espacio a intervenir más cuatro (4) días calendario de curado, lo que corresponde precisamente a los veinte (20) días calendario de prórroga que se solicitan. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la nueva firma exige que el área permanezca sin tránsito durante seis (6) días en toda la zona de intervención, requerimiento cuya aprobación corresponde exclusivamente a la Dirección.

2. Condiciones operativas para la intervención

En atención a la observación de la supervisión e Interventoría, sobre lo mala ejecución de la actividad por parte del proveedor una vez se pudo ingresar al área este consorcio requiere subsanar la actividad del piso conforme al alcance del ítem 4.3 de las especificaciones técnicas —reparación de piso epóxico semiliso color plano del área de patología— , esto es: demolición y retiro del recubrimiento existente, destroncado y preparación de la superficie, tratamiento de fisuras y aplicación de recubrimiento epóxico multicapa de 3 mm.

3. Tiempos requeridos y su carácter no reducible.

Las actividades de reestructuración demandan veinte (20) días calendario en total, por cuanto los dos espacios a intervenir no pueden ejecutarse de manera simultánea, sino de forma consecutiva, así: (i) Etapa 1 — Área de morgue: diez (10) días calendario, discriminados en destroncado y preparación de la superficie, tres (3) días calendario; fundida y aplicación del recubrimiento epóxico multicapa, cuatro (4) días calendario; y secado y curado del producto, tres (3) días calendario; y (ii) Etapa 2 — Área de peritos: diez (10) días calendario, contados a partir de la finalización del curado del área de morgue, discriminados en destroncado y preparación de la superficie, tres (3) días calendario; fundida y aplicación del recubrimiento epóxico multicapa, cuatro (4) días calendario; y secado y curado del producto, tres (3) días calendario. La suma de ambas etapas (10 + 10) equivale a los veinte (20) días calendario de prórroga solicitados. Dichos plazos no son reducibles, por cuanto corresponden a los períodos mínimos de aplicación, secado y curado exigidos por el fabricante del producto epóxico; cualquier reducción de los mismos, así como el tránsito de personal o el paso de elementos sobre la superficie durante su ejecución, comprometería nuevamente la calidad, uniformidad y durabilidad del acabado. Por ello, la ejecución de la reestructuración exige que cada área permanezca cerrada y sin uso durante la totalidad de los diez (10) días calendario que corresponden a su respectiva etapa, esto es, primero la morgue y, una vez finalizada esta, el área de peritos.

II. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La presente solicitud de prórroga se fundamenta en el Principio de Autonomía de la Voluntad consagrado en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales permiten a las partes modificar los términos del contrato, incluyendo su plazo de ejecución, siempre que medien razones de interés público o técnico que así lo exijan.

Asimismo, se invoca el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, bajo el entendido de que la extensión del plazo es una medida necesaria para garantizar la prestación continua y efectiva de los servicios, asegurando así el cumplimiento de los fines estatales que persigue el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

De igual manera, se da cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (Resolución 000454 de 2021) y su procedimiento de Gestión Contractual, toda vez que la prórroga no implica una modificación sustancial del objeto, sino un ajuste temporal indispensable para la culminación idónea de las obligaciones pactadas.

III. PETICIÓN

Con el fin de preservar la correcta ejecución del objeto contractual y actuando bajo el principio de mutuo acuerdo, solicito:
- Aprobar la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. CTO-155-SG-2025 hasta el día 20 de septiembre de 2026, fecha que se considera necesaria para la culminación integral del objeto contractual.
- Suscribir la modificación contractual correspondiente, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad.

CONCEPTO Y RESPUESTA DE LA INTERVENTORÍA AL CONTRATISTA:

(…)

Mediante comunicado No INMLCF-190-SG-2025-115 del 28 de agosto del 2026 la interventoría da respuesta a la solicitud de prórroga No 3 del contrato de obra:

Por medio de la presente y en ejercicio de las funciones de esta Interventoría, nos permitimos informar que, mediante comunicación No. ML-CR-0143 del 28 de agosto de 2026, el CONSORCIO RENOVACIÓN presentó solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. CTO-155-SG-2025 hasta el 20 de septiembre de 2026, sustentada en

las condiciones técnicas presentadas durante la ejecución de la actividad correspondiente al piso epóxico de las áreas de patología.

Una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista y las condiciones técnicas que sustentan la solicitud, esta Interventoría se permite emitir las siguientes consideraciones:

La actividad correspondiente al piso epóxico de las áreas de patología fue ejecutada por una firma especializada contratada por el CONSORCIO RENOVACIÓN. Una vez culminada la actividad y siendo posible efectuar la validación integral del acabado obtenido, el 24 de agosto de 2026 se evidenció que el resultado final no cumplía con las características y especificaciones técnicas requeridas para su recibo.

Ante esta situación, el Contratista adoptó acciones de manera inmediata orientadas a garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad exigidas, procediendo con el retiro de la intervención ejecutada, la preparación de las superficies y la contratación de una nueva firma especializada para realizar nuevamente la actividad bajo las condiciones requeridas.

Si bien la ejecución realizada por la firma especializada inicialmente contratada generó una afectación directa sobre el avance de las actividades programadas, esta Interventoría evidencia que el CONSORCIO RENOVACIÓN adoptó oportunamente las medidas necesarias para corregir la situación presentada y garantizar la adecuada ejecución de la actividad.

No obstante, considerando el tiempo requerido para el retiro de la intervención ejecutada, la preparación de las superficies, la nueva aplicación del sistema epóxico y los períodos técnicos necesarios para su secado y curado, se evidencia que el plazo contractual restante resulta insuficiente para culminar adecuadamente la actividad, manteniendo las condiciones técnicas y de calidad exigidas para su recibo.

En este sentido, teniendo en cuenta la afectación generada por la ejecución inicial de la actividad por parte de la firma especializada, las acciones correctivas adoptadas de manera inmediata por el Contratista y los tiempos técnicos requeridos para ejecutar nuevamente la intervención, esta INTERVENTORÍA EMITE CONCEPTO FAVORABLE Y OTORGA AVAL A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 3, ampliando el plazo de ejecución del Contrato No. CTO-155-SG-2025 hasta el 20 de septiembre de 2026, con el propósito de garantizar la adecuada culminación de las actividades y el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad requeridas para el recibo de las obras.

En virtud de lo anterior, se solicita al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES adelantar el trámite correspondiente para la suscripción del modificatorio contractual de la Prórroga No. 3, mediante el cual se amplíe el plazo de ejecución del Contrato No. CTO-155-SG-2025 hasta el 20 de septiembre de 2026.

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO N°190-SG-2025

Teniendo en cuenta el desarrollo que ha tenido el contrato de obra N°155-SG-2025, y de acuerdo con lo informado el 24 de agosto, así como la visita del 26 de agosto realizada por la supervisión y el comité de obra llevado a cabo el 27 de agosto, donde se evidenció que el piso epoxico no cumplía con las características y especificaciones técnicas contratadas por la Entidad, se hace necesario garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, una vez revisada la justificación técnica presentada por el contratista, así como la justificada y aval sustentado por el interventor, resulta procedente conceder prórroga del contrato de obra No 155-SG-2025 hasta el 20 de septiembre del 2026 tal como lo expone el contratista al indicar que este plazo se requiere para cumplir con la calidad y especificaciones establecidas contractualmente.

Por otra parte, es de resaltar que con la solicitud de prorroga del contratista de obra y el concepto y aval de la interventoría, se adjunta el plan de contingencia y la reprogramación de obra a la presente solicitud de modificación contractual.

II. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

1. Principios de la Contratación Estatal

La modificación del contrato se encuentra amparada en los principios que rigen la contratación pública, consagrados en la Ley 80 de 1993, en especial, el Principio de planeación, el Principio de economía y el Principio de responsabilidad.

El **artículo 40 de la Ley 80 de 1993** autoriza expresamente las modificaciones contractuales, siempre que:

- Obedezcan a necesidades del servicio
- No se altere el objeto contractual
- Se encuentren debidamente justificadas.

La prórroga se justifica jurídicamente como una consecuencia directa de la modificación del alcance físico del contrato y del principio de equilibrio económico.

Al respecto, el Consejo de Estado ha manifestado:

"El aumento del plazo contractual procede cuando se acredita que la ampliación del objeto o las circunstancias sobrevinientes impiden cumplir el contrato en el término inicialmente pactado." (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 7 de diciembre de 2004, Exp. 13682)"

La prórroga del plazo contractual se encuentra técnica y jurídicamente justificada, toda vez que:

1. Surgen de hechos imprevisibles, ajenos a las partes.
2. No modifican el objeto del contrato.
3. Se ajustan a la Ley 80 de 1993 y a la jurisprudencia del Consejo de Estado.

Así las cosas, esta supervisión en consecuencia con las condiciones que se han venido presentando en la ejecución del contrato de obra y de acuerdo con los expuesto por la firma interventora INPLAYCO SAS, así como el sustento jurídico antes descrito, ve procedente y legal la suscripción del respectivo modificatorio de **PRORROGAR el plazo de ejecución hasta el 20 de septiembre de 2026**, en garantía del interés general y de la correcta ejecución del contrato.

SOLICITUD AL ORDENADOR DEL GASTO

Teniendo en cuenta las consideraciones presentadas por el contratista y avaladas por la Interventoría, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato de obra N°155-SG-2025, se hace necesario suscribir una modificación contractual, en los términos de **PRORROGAR el plazo de ejecución hasta el 20 de septiembre de 2026,** resaltando al Ordenador del Gasto que dicha solicitud cuenta con la revisión y aval de la interventoría del contrato en mención.

6º. IDENTIFIQUE EL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO/CONVENIO

(LA SUPERVISIÓN/ INTERVENTORIA, realizará un análisis sobre el estado actual del contrato/convenio), incluyendo el cumplimiento de obligaciones, plazo y condiciones técnicas de bienes, obras o servicios contratados.

OBLIGACIONES GENERALES

El contratista ha cumplido con las obligaciones generales del contrato de obra No 155-SG-2025

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista ha cumplido con las obligaciones específicas del contrato de obra No 155-SG-2025

Plazo	El contrato inició el 15 de diciembre de 2025 y de acuerdo con lo establecido contractualmente el plazo de ejecución es hasta el 31 de agosto de 2026.
valor versus forma de pagos del contrato/convenio	(…) **2.9.4. Forma de pago:** **2.9.4.1 DESEMBOLSO DEL ANTICIPO:** La Entidad desembolsara un Anticipo del cuarenta por ciento (40%) del costo Directo del contrato, los cuales se destinarán exclusivamente a la compra de materiales y pago de mano de obra no calificada del proyecto. La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones: El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo. La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable, cuyo beneficiario sea el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo. Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

	• El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. • El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo. • Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. • Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor. • La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. • En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. • La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales o parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual mediante las actas mensuales o parciales de obra. **2.9.4.2 PAGOS:** La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior hasta el 95 % del valor del Contrato. El 5 % restante se pagará contra la liquidación del Contrato. Los pagos del contrato se realizarán de conformidad con los plazos establecidos en La Ley 2024 de 2020. La Entidad realizará los pagos previa programación del PAC y en los términos señalados en la Ley 2024 de 2020. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

	La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Las facturas y soportes deben tramitarse mediante la plataforma de SECOP II y la autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por esto, para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica por cada una de las regionales de aplicar, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así mismo, acuerdo con la Resolución 165 de 2023 de la Dian, presentar la factura electrónica los que se encuentren obligados. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el Contratista y entregadas al Instituto a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica registrada en la plataforma SECOP II o sus adiciones posteriores. Para efectos del pago final se requerirá que previamente el Contratista realice la ampliación del amparo de estabilidad de obra previsto en la garantía única, la cual deberá estar debidamente aprobada por el Instituto, y la liquidación del contrato. FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML. (…)

7º. INFORMACIÓN SOBRE MODIFICACIONES ANTERIORES

(Se diligencia atendiendo al numeral 1 “Información general” del contrato electrónico – Identificación del contrato: Versión del contrato, en concordancia con el numeral 8 “Modificaciones del Contrato” – SECOP; para el caso de Tienda Virtual, deberá revisar las modificaciones realizadas a la respectiva orden de compra)

Nº	Fecha de la Modificación (AAAA-MM-DD) (diligenciar en orden cronológico)	Tipo de modificación (identifíquelo con una X)								Plazo (meses o días) Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y reinicios, a la fecha del informe	Valor Total con Adiciones y Reducciones a la fecha del informe
		Prórroga	Adición	Suspensión	Reinicio/ reactivación	Cesión	Reducciones	Terminación anticipada y liquidación	Otros (modificación de condiciones técnicas)		
1	29-12-2025								X	Ajuste de fechas de conformidad con el acta de inicio.	
2	29-12-2025			X						A partir del 29/12/2025 inclusive, reiniciando el 26/01/2026	
3	26-01-2026				X					Reinicio el 26/01/2026	
4	10-02-2026								X	Ajuste de fechas Fecha de terminación del contrato el 13/05/2026	
5	13-05-2026	x								Se prorrogó el contrato hasta el 30/06/2026	
6	3-06-2026		x								$356.000.000
7	26-06-2026	x								Se prorrogó el contrato hasta el 31/08/2026	

NOTA. ESTA INFORMACIÓN SERÁ RELEVANTE PARA IDENTIFICAR TIEMPOS, Y VALORES RESPECTO A LA NUEVA SOLICITUD QUE SE ESTA REALIZANDO.

8º. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO ELECTRÓNICO

(Para su diligenciamiento, revise en numeral 7- "Ejecución del Contrato" – Plan de Pagos y Balance de pagos y Balance de entregas, en el contrato/convenio electrónico – SECOP; para el caso de la Tienda Virtual, esta verificación la realizará sobre la orden de compra inicial y sus modificaciones)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO	$ 896,531,960
VALOR ADICIONES	$ 356.000.000
VALOR REDUCCIONES	$ 0
VALOR FINAL DEL CONTRATO/CONVENIO A LA FECHA	$1.252.531.960,00
VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA Relacione el valor ejecutado, de acuerdo con lo recibido a la fecha del informe, y lo indicado en el contrato/convenio.	$ 576.845.889,00
VALOR TOTAL FACTURADO A LA FECHA Relacione el valor facturado por el contratista, de acuerdo con el contrato/convenio, que no ha sido pagado.	$0
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA Relacione el valor pagado de acuerdo al reporte SIIF	$ 576.845.889,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 675.686.071,00
Nota: Recuerde que esta información debe coincidir con el SECOP II / TIENDA VIRTUAL Nota aclaratoria: el acta No 4 se encuentra revisión por parte de la supervisión, sin embargo, se precisa que está por valor total de $148,759,314.00	

x

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Interventor ☐ Supervisor justificando la necesidad la presente modificación al contrato/convenio, solicito la aprobación y trámite contractual.	
9º. QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	
NOMBRE Y APELLIDOS	1. INPLAYCO SAS R.L. GONZALO LIÉVANO HOYOS 2. JULY ALEXANDRA DAZA RODRIGUEZ Supervisora contrato de interventoría 190-SG-2025
CÉDULA	1. NIT: 860.524168-8 2. 1.019.006.458 de Bogotá
CARGO	1. INTERVENTORÍA 2. PROFESIONAL ESPECIALIZADO GNGEI-SAF (SUPERVISORA CONTRATO 190-SG-2025)

INPLAYCO SAS
R.L. GONZALO LIÉVANO HOYOS
INTERVENTORÍA

V.B. ING. JULY ALEXANDRA DAZA RODRIGUEZ
Profesional Especializado – GNGEI
SUPERVISIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA

ANEXOS DE LA SOLICITUD

1. Solicitud del Contratista (obra): Oficio N°ML-CR-0142 de fecha 28 de agosto de 2026
2. Concepto de la Interventoría N°INMLCF-190-SG-2025-115 de fecha 28 de agosto de 2026
4. Reprogramación de obra
5. Plan de contingencia
6. Parafiscales del Consorcio y del R.L
7. REDAM